

9905

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid ( España ) y Washington ( USA ), a catorce de Julio de 2008.

## REUNIDOS

### DE UNA PARTE:

**D. Enrique Arnaldo Alcubilla**, mayor de edad, casado, en representación de ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES, Sociedad Limitada ( S.L. ), con domicilio en Madrid ( España ), calle [REDACTED] en concepto de **ARRENDADOR**.

### Y DE OTRA:

**D. Jaime Matas Palou**, mayor de edad, casado, con domicilio en representación de AREMAS, Limited Liability Company ( LLC ), con domicilio en Washington DC ( USA ), [REDACTED] Apt 916 (20037) y con EIN: [REDACTED] en concepto de **ARRENDATARIO**.

Intervienen ambos en su propio nombre y derecho, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de arrendamiento de servicios, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera.**-Que el arrendador ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES ( S.L. ) contrata los servicios profesionales del arrendatario AREMAS ( LLC ) en su calidad de profesional de la actividad de Consultoria de Servicios, Asesoramiento General, Mediación y Relaciones Institucionales.

**Segunda.**-El arrendatario se compromete a realizar los servicios siguientes:

- Relaciones con las Administraciones Públicas
- Régimen Económico Financiero
- Análisis Coyuntura Sector Público y Privado.
- Consultoria de Servicios
- Otros Servicios a petición de parte ...

**Tercera.**-El plazo para su ejercicio será a partir del día de la firma del presente contratá hasta el día 31 de Diciembre de 2008. Entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos de seis meses, salvo que con un mes de antelación se manifieste expresamente por cualquiera de las partes la voluntad de rescindir el contrato.

**Cuarta.**-El precio estipulado para la prestación de los servicios por AREMAS, LLC, es el de diecinueve mil euros (19.000), por el total del periodo indicado arriba, que serán abonadas por el arrendador al arrendatario previa presentación de la correspondiente factura.

### **Quinta.- Confidencialidad**

Tanto el arrendador como el arrendatario se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización de mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso



terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

**Sexta.- Protección de datos personales**

El arrendador reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, El arrendador:

a) Únicamente accederá a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con el arrendatario si tal acceso fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

b) Se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el arrendatario.

- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Las obligaciones establecidas para el arrendador por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el arrendador responderá frente al arrendatario si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el arrendador y el arrendatario. (1)

Y leído el presente documento, ambas partes lo firman en prueba de su conformidad, a un solo efecto y por duplicado, en el lugar y fecha 'ut supra'.

D. Enrique Arnaldo Alcubilla  
ESTUDIOS JURIDICOS Y PROCESALES, S.L.

D. Jaime Matas Palou  
AREMAS, LLC